

ACUERDO NRO. 148

2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COPACABANA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2.023”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COPACABANA - ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 -modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012-, la Ley 225 de 1.995, la Ley 549 de 1.999, la Ley 617 de 2.000, la Ley 715 de 2001, la Ley 716 de 2001, la Ley 819 de 2003, la Ley 863 de 2003, el Decreto 111 de 1996, el Decreto 568 de 1996, el Decreto 630 de 1996, normas afines y complementarias,

ACUERDA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1°: Fijese los cálculos del Presupuesto General de rentas y recursos de capital del Municipio de Copacabana para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2.023, en la suma de: **OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.L.. (\$ 83.605.675.259)**, discriminados así:

PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS AÑO 2023		
INGRESOS CORRIENTES		83.605.675.259
INGRESOS CORRIENTES TRIBUTARIOS	49.296.726.581	
Impuestos directos	15.092.686.742	
Impuestos indirectos	34.204.039.839	
INGRESOS CORRIENTES NO TRIBUTARIOS	4.498.581.471	
Contribuciones	622.662.941	
Tasas y Derechos Administrativos	1.211.516.905	
Multas	1.823.207.035	
Venta de Servicios	841.194.590	
TRANSFERENCIAS	7.072.112.060	
Sistema General de Participaciones	7.072.112.060	
FONDO LOCAL DE SALUD	21.879.784.997	
REINTEGROS	858.470.150	
TOTAL INGRESOS		83.605.675.259



ACUERDO NRO. _____

148

2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO
GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE
COPACABANA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2.023”**

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 2°: Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, el servicio de la deuda y los gastos de inversión en el Presupuesto General del Municipio de Copacabana, durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de diciembre de 2.023, en la suma de: **OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.L.. (\$ 83.605.675.259)**, según la siguiente composición:

TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS AÑO 2023					83.605.675.259
FUNCIONAMIENTO				22.765.948.093	
CONCEJO	944.851.794				
PERSONERIA	392.000.000				
ADMINISTRACION CENTRAL	21.429.096.299				
SERVICIO DE LA DEUDA				3.628.099.632	
RECURSOS PROPIOS	3.628.099.632				
INVERSION				57.211.627.534	
RECURSOS PROPIOS			22.498.383.073		
LIBRE DESTINACION	16.009.180.666				
IMPUESTO TELEFONICO	1.281.411.685				
ALUMBRADO PUBLICO	4.349.813.327				
INFRACCIONES DE TRANSITO	857.977.395				
INVERSION CON TRANSFERENCIAS			7.072.112.060		
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES		7.072.112.060			
S.G.P EDUCACION CALIDAD	616.865.855				
S.G.P EDUCACION CALIDAD GRATUIDAD	625.426.279				
S.G.P AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	2.129.232.795				
S.G.P DEPORTE Y RECREACION	319.367.723				
S.G.P CULTURA	239.525.792				
S.G.P OTROS SECTORES DE INVERSION	3.033.993.371				
S.G.P ALIMENTACION ESCOLAR	107.700.245				

ACUERDO NRO. 148

2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COPACABANA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2.023

FONDOS ESPECIALES			4.180.792.042		
SEGURIDAD	300.000.000				
ESTAMPILLA C.B.A	1.032.300.413				
TRANSFERENCIAS PORCE II	322.662.941				
ESTAMPILLA U DE A	177.935.148				
FONDO GANADERO	545.103.891				
ESTAMPILLA PRO- HOSPITAL	209.468.952				
FONDO GESTION DEL RIESGO	539.834.223				
FONDO GESTION DEL RIESGO ICLD	591.806.300				
CODIGO DE POLICIA	45.321.762				
FONDO DE TIERRAS	416.358.412				
FONDO LOCAL DE SALUD			23.460.340.359		
REGIMEN SUBSIDIADO		20.845.401.082			
RECURSOS PROPIOS	265.555.362				
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	7.620.504.258				
ADRES	10.519.608.373				
DEPARTAMENTO	2.069.745.065				
COLJUEGOS 75%	286.938.617				
IVC SUPER SALUD SSF	83.049.407				

SALUD PUBLICA		2.062.336.913			
RECURSOS PROPIOS	1.300.000.000				
S.G.P SALUD PUBLICA	762.336.913				
PRESTACION DE SERVICIOS		456.956.158			
RECURSOS PROPIOS	15.000.000				
S.G.PPOBLACION POBRE NO ASEGURADA	441.956.158				
OTROS GASTOS EN SALUD		95.646.206			
RECURSOS PROPIOS	0				
COLJUEGOS 25%	95.646.206				

DISPOSICIONES GENERALES

I. DEFINICIÓN

ARTICULO 3º: Corresponden a normas complementarias al Acuerdo 078 de 1995 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, en concordancia con la Ley 617 de 2000, 715 de 2001 y la Ley 819 de 2003, la Ley 1176 de 2007, el Decreto 111 de 1996 demás disposiciones que lo complementan y/o adicionan o que sean concordantes. estas disposiciones facultan pro tempore al Alcalde para asegurar la correcta ejecución del Presupuesto Municipal y solo rigen para la vigencia fiscal del año 2022

ACUERDO NRO. 148

022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO
GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE
COPACABANA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2.023**

II. CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 4º: Las disposiciones generales rigen para el Concejo Municipal, la Personería y la Administración Central y en lo que sea pertinente para el sector Descentralizado.

El presupuesto general del Municipio de Copacabana guarda concordancia con las disposiciones de ley, del plan financiero contemplado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y del Plan Operativo Anual de Inversiones y regirá para la vigencia fiscal de enero 1 a diciembre 31 de 2023.

III. DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 5º: Sobre los ingresos del presupuesto: El presupuesto de rentas contiene la estimación de los ingresos corrientes y recursos de capital de la Administración Municipal, los ingresos de los fondos especiales y las transferencias de la Nación, denominadas Sistema General de Participaciones y las Demás transferencias del orden Nacional y Departamental cuando son certificados con anterioridad.

La totalidad de los Ingresos Corrientes, los Recursos de Capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Municipio, deberán ser incorporados en el Presupuesto General del Municipio conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

Parágrafo. Los Ingresos Corrientes del Municipio y todas aquellas contribuciones y recursos deberán ser consignados en la Tesorería Municipal, quien se encargará de su recaudo. La Tesorería Municipal podrá hacer convenios con entidades financieras para el recaudo de los mismos.

ARTICULO 6º: Adición de recursos provenientes de convenios, contratos, recursos de destinación específica, ingresos para legalizar daciones en pago, donaciones y premios.

Los recursos provenientes de mayor o menor valor de las transferencias S.G.P. asignadas al Municipio de Copacabana según los documentos conpes del nivel nacional; los recursos de créditos aprobados; los de convenios y aportes con destinación específica que se obtengan o celebren con entidades del Gobierno Nacional, Departamental y demás entidades Públicas y Privadas, se adicionarán o reducirán por decreto al Presupuesto General del Municipio.

ACUERDO NRO. 148

05 JUL 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COPACABANA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2.023

Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual, específicamente las existencias en caja y los ingresos para legalizar las daciones en pago, donaciones y premios, se incorporarán al Presupuesto General mediante acto administrativo expedido por el Alcalde.

La Secretaría de Hacienda adicionará mediante Decreto del Alcalde, los recursos del balance (saldos disponibles y sobre ejecuciones de los recursos de destinación específica, convenios o contratos específicamente las existencias en caja) de la vigencia anterior, previo análisis que garantice que los recursos objeto de adición fueron realmente recaudados o se tenga la certeza de que se recaudarán en la vigencia en la cual se ejecutarán.

Los saldos de recursos del balance de libre destinación se incorporaran al Presupuesto como recursos de inversión y se destinarán a financiar proyectos para darle cumplimiento al Plan de Desarrollo.

Igualmente, se incorporarán al Presupuesto General de inversión, mediante acto Administrativo expedido por el Alcalde, las donaciones debidamente respaldadas en escritura pública y los premios otorgados a las entidades del Presupuesto General, siempre y cuando sean en efectivo y que, en documento expedido por la entidad otorgante y suscrito por representante legal, conste el valor.

Los rendimientos financieros, intereses y sanciones generados por los recursos de destinación específica se adicionarán al presupuesto conforme lo disponga la Ley, o Acuerdo que defina la destinación de la renta. No obstante, si dichos actos administrativos no disponen la destinación de los rendimientos que llegaren a generarse, éstos podrán ser adicionados mediante Decreto a los proyectos financiados originalmente por la renta de destinación específica.

ARTICULO 7º: Autorícese al señor Alcalde para que a partir de junio 01 y hasta julio 31 de 2023 incorpore mediante Decreto los saldos por exceso y la recuperación de cartera de los diferentes tributos que se recaudan y que resulten durante la ejecución del presupuesto. Igualmente queda autorizado para asignar dichos recursos a los diferentes programas que se encuentren desfinanciados, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo estipulado por la Ley 617 de 2000.

ARTICULO 8º: Autorícese al señor Alcalde para incorporar al presupuesto los recursos no ejecutados en la vigencia anterior, con el fin de garantizar el pago de obligaciones y compromisos legalmente adquiridos en dicha vigencia y que asegure el cumplimiento de las acciones adquiridas siempre y cuando se tenga la

**ACUERDO NRO. 148****“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COPACABANA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2.023**

En caso de que se presenten compromisos sin ejecución al corte de diciembre 31 de 2022 estos se cubrirán con los recursos del balance, específicamente las existencias en caja; en caso de que no se ejecuten, estos recursos se reintegrarán al presupuesto del Municipio antes del 31 de Enero de 2023.

IV. DE LOS GASTOS.

ARTICULO 9º: *El presupuesto de gastos contiene las apropiaciones para el nivel Central Municipal, el Concejo Municipal y la Personería Municipal. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad presupuestal previa, que garantice la existencia de la apropiación suficiente para atender los gastos.*

Igualmente, los compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el objeto a que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos

ARTICULO 10º: *Gastos accesorios derivados de compromisos inicialmente adquiridos. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal que sean afectadas con los compromisos iniciales se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como: los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y demás gastos inherentes o complementarios.*

ARTICULO 11º Correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas. *El Alcalde realizará por decreto las aclaraciones, modificaciones y correcciones de leyenda, codificación y aritméticos necesarios para enmendar los errores que figuren en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2023, será también de su competencia la inclusión y formulación de nuevos Artículos presupuestales.*

ARTICULO 12º: Facultades para modificaciones presupuestales. *Las modificaciones presupuestales mediante las cuales se podrán ejecutar créditos, contra créditos y adiciones presupuestales dentro de las cuentas de ingresos y gastos que se determinan en la estructura del presupuesto, se autorizarán mediante Acuerdo Municipal previa presentación del proyecto de acuerdo por parte del ejecutivo municipal.*

El Alcalde Municipal está facultado para efectuar las adiciones de recursos de destinación específica, por seis (6) meses a partir del Primero (1º) de Enero hasta

ACUERDO NRO. 148

06 DIC 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO
GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COPACABANA
PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2.023**

ARTICULO 13°: *Depuración de saldos de CDP y registro presupuestal. Los saldos de registros y/o de certificados de disponibilidad presupuestal, se deberán ajustar a cero cuando la expectativa de la afectación del gasto que los originó, no se haya cumplido; esto con el fin de depurar la información presupuestal y mejorar la eficiencia en la ejecución.*

ARTICULO 14°: *Término para las disponibilidades presupuestales. Con el propósito de hacer uso eficiente de los recursos, los Secretarios de Despacho serán responsables de revisar e informar a la Secretaría de Hacienda si tienen disponibilidades presupuestales sin registro presupuestal con más de tres (03) meses posteriores al mes en que se programaron con el fin de que se determine la pertinencia de su liberación.*

ARTICULO 15°: *Modificación y nombramientos en la planta de cargos. Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que en cualquier forma modifique la planta de cargos o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con la nómina, deberá ir respaldada con la firma del Secretario de Hacienda, funcionario que se abstendrá de hacerlo cuando se produzca desequilibrio en la apropiación respectiva. Igual procedimiento se seguirá en los nombramientos de servidores públicos y vinculaciones de trabajadores oficiales con el fin de establecer el respaldo presupuestal correspondiente*

ARTICULO 16°: *Recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.*

ARTICULO 17°: *Imputación de decisiones judiciales. El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, títulos emanados del Estado que reconocen una obligación clara, expresa y exigible, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas, relacionados con la Administración Central, Concejo Municipal, Personería Municipal, se pagarán con cargo a sus respectivos presupuestos; para tal efecto, se podrán hacer las modificaciones presupuestales necesarias que garanticen el pago de estas obligaciones. Asimismo, se podrán pagar los gastos adicionales o administrativos que se generen como consecuencia de las providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, títulos emanados del Estado que reconocen una obligación clara, expresa y exigible, transacciones,*



ACUERDO NRO. 148

06 DIC 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO
GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COPACABANA
PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023**

ARTICULO 18°: Avances y cajas menores. *En el caso de avances, éstos se rigen por la norma Municipal vigente a la fecha de solicitud. Para autorizarlos deberá existir disponibilidad presupuestal así no haya PAC en el mes en que se necesita, debiéndose efectuar posteriormente los ajustes necesarios para su legalización correspondiente. Para las cajas menores los ordenadores del gasto serán los competentes para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.*

ARTICULO 19°: Vigencias expiradas. *En el Presupuesto General se podrán crear rubros con fondo de vigencias expiradas con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva, o no fueron incluidas en las reservas presupuestales excepcionales en el ajuste o en las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago.*

La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente.

ARTICULO 20°: Disponibilidad presupuestal y Banco de Programas y Proyectos. *Toda solicitud de disponibilidad presupuestal que afecte programas de inversión deberá estar amparada en un proyecto radicado en el Banco Municipal de Programas y Proyectos.*

ARTICULO 21°: Pago de gastos causados en el último mes de 2022. *Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, gastos de operación relacionados con materiales directos, comunicación y transporte, así como las contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último mes de 2022, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2023.*

Parágrafo: *Los pagos por concepto de servicios asociados a la nómina, las cesantías, las pensiones, los impuestos y los servicios públicos, comunicaciones, transporte e impuestos, tasas y multas, cualquiera que sea el momento de su causación se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.*

ARTICULO 22°: Gastos prioritarios. *En la elaboración y ejecución del presupuesto y del Programa Anual Mensualizado de Caja, las secciones que conforman el Presupuesto del Municipio atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la Deuda Pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías, las transferencias relacionadas con la*

ACUERDO NRO. 148

06 DIC 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COPACABANA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2.023”

ARTICULO 23º: *El Presupuesto aprobado por el Concejo, para la Personería y el Concejo Municipal sólo podrá ser modificado (adicionado, trasladados o disminuido), mediante resolución emitida por el ordenador del gasto (Concejo o Personería) que así lo requiera.*

V. PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA-PAC

ARTICULO 24º: *La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería Municipal y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la Administración.*

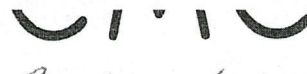
El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por las diferentes dependencias incluidos en el Presupuesto General del Municipio, con la asesoría de la Secretaría de Hacienda y la Tesorería Municipal y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Comfis.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo y sancionado por el Alcalde.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el Comfis Municipal, con base a las metas financieras establecidas.

ARTICULO 25º: *La Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el Comfis Municipal. A través de las asesorías que la Secretaría de Hacienda brinde, en la elaboración del Programa Anual de Caja, se velará por que estas metas se cumplan.*

La Secretaría de Hacienda y Tesorería coordinarán con el Departamento Administrativo de Planeación la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.

ACUERDO NRO. 148

09 DIC 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO
GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COPACABANA
PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2.023”**

En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

Las Dependencias que conforman secciones del Presupuesto General del Municipio presentarán el Programa Anual Mensualizado de Caja a la Tesorería, antes del (20) de diciembre de 2022 clasificando los gastos de funcionamiento en: servicios personales, Gastos generales y transferencias de nómina; el monto de los servicios públicos y el valor de las prestaciones sociales a cubrir en dicho periodo. Así mismo, deberán presentar por separado el PAC del servicio de la deuda y de los gastos de inversión que estén financiados con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones transferidos por la Nación, soportados en programas y proyectos debidamente formulados, radicados en el Banco Municipal de Programas y Proyectos, evaluados financiera, técnica y socialmente, por el Departamento Administrativo de Planeación e inscritos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Cuando la Secretaría de Hacienda y la Tesorería Municipal consoliden el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos que conforman el presupuesto Municipal, harán la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuarán los ajustes necesarios para darles coherencia y someterá el PAC a aprobación del Comfis Municipal. Una vez aprobado lo comunicarán a los órganos respectivos.

VI. DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 26°: Constitución de cuentas por pagar. *Las cuentas por pagar correspondientes al año 2022 serán constituidas por la Dirección Financiera mediante Resolución, la cual se expedirá antes de enero 31 de 2023, previa aprobación del ordenador del gasto, siempre que se cumplan los requisitos del inciso cuarto del artículo 38 de la Ley 179/94.*

ARTICULO 27°: *El Gobierno Municipal podrá efectuar o gestionar créditos de Tesorería y mejoramiento de perfil de la deuda existente, cuando las situaciones de liquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionaren por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.*

ACUERDO NRO. 148

2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO
GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COPACABANA
PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2.023”**

ARTICULO 28°: *El Gobierno Municipal deberá expedir el Decreto de liquidación del presupuesto conformidad con lo establecido en la ley.*

ARTICULO 29°: Aproximaciones en números decimales. *Todas las operaciones presupuestales, contables y financieras que se deriven de la ejecución del presupuesto, en el manejo de las cifras decimales practicarán las siguientes aproximaciones:*

Cuando las cifras tengan un valor igual o inferior a cuarenta y nueve centavos (\$0.49) éste se aproximará a la unidad por defecto, cuando la cifra tenga un valor igual o superior a cincuenta centavos (\$0.50) éste se aproximará a la unidad por exceso.

ARTICULO 30°: *El presente Acuerdo rige a partir de su sanción legal, publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.*

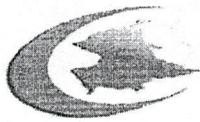
Dado en el Recinto de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Copacabana-Antioquia, a los treinta (30) días del mes de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Juan David Q. A.
JUAN DAVID QUINTERO ARANGO
Presidente

Nelson Augusto Muñoz Gómez
NELSON AUGUSTO MUÑOZ GOMEZ
Secretario General

POST-SCRIPTUM: *El presente Acuerdo sufrió dos debates en días distintos y en cada uno de ellos fue aprobado. Uno en la Comisión Segunda Permanente el día veintiuno (21) de Noviembre de 2022 y otro en sesión plenaria ordinaria del día treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2.022).*

Nelson Augusto Muñoz Gómez
NELSON AUGUSTO MUÑOZ GOMEZ



CMC

CONCEJO
MUNICIPAL DE
COPACABANA

Construyendo sociedad y territorio

ACUERDO NRO. 148

2022

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO
GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COPACABANA
PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2.023"**

CONSTANCIA: El suscrito Secretario General del Concejo Municipal de Copacabana, deja constancia en el presente Acuerdo, que su original y seis (6) copias fueron enviadas a la Alcaldía Municipal para su sanción y publicación legal, hoy dos (2) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

NELSON AUGUSTO MUÑOZ GOMEZ
Secretario General

MUNICIPIO DE COPACABANA

EJECUTIVO MUNICIPAL

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HÉCTOR AUGUSTO MONSALVE RESTREPO

Alcalde Municipal.

R&P

El Acuerdo Municipal que antecede, fue sancionado y publicado en cartelera

02 de Diciembre de 2022, para fines de revisión, remítase dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia- Dirección Jurídica.

HÉCTOR AUGUSTO MONSALVE RESTREPO

Alcalde Municipal